



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-269-2012-MTC/20.2.4.1.1

Table with 2 columns: Field Name (DESTINATARIO, DOMICILIO, ASUNTO, etc.) and Value (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Av. Javier Prado Este N° 3096 San Borja, etc.)

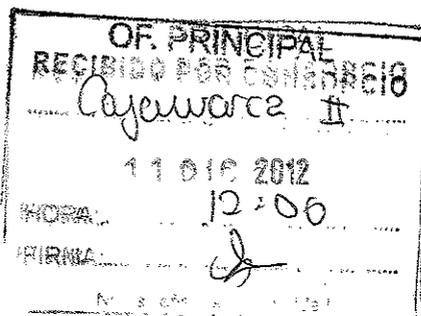
Table with 2 columns: Field Name (DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, FECHA DE EMISIÓN) and Value (RESOLUCION MINISTERIAL N° 716-2012-MTC/02, 07/12/2012, etc.)

CARGO DE RECEPCION form with fields for Apellidos y Nombres, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, and OBSERVACIONES.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

ORIGINAL





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

OSCAR ZENÓN CUEVARRA CHIPOCO
FRENTEARIO TITULAR
M.N. 36652012 MTC/01

Reg. N° 458 06 DIC. 2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

716-2012 MTC/02

Lima, 07 de diciembre de 2012

VISTA:

La Nota de Elevación N° 649-2012-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se emite opinión respecto del pedido de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de marzo de 2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL y el Consorcio Cajamarca 2 suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc";

Que, el 8 de noviembre de 2012, el Consorcio Supervisor Cajamarca II (Supervisor Externo de la Obra) anotó en el Asiento N° 647 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por cambio de cantera;

Que, el 17 de noviembre de 2012, el Consorcio Cajamarca 2, mediante Carta N° 087-2012/CC2-RO, solicitó que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, así como el correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por lo siguiente:

- En relación al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, el Consorcio Cajamarca 2 indicó que de acuerdo con el Expediente Técnico, para la ejecución del proyecto se debía hacer uso de la cantera Llaucano; sin embargo, se ha verificado que ésta viene siendo explotada por parte de pobladores de la zona con fines comerciales; quienes mostraron su incomodidad al personal encargado de los trabajos de obra, manifestando ser los propietarios de las áreas que contienen el material requerido para la obra y, por tanto, han exigido que se les pague un precio unitario por cada m³ de material a extraer.

Por lo antes expuesto, se debería aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por el cual se autorice el reemplazo de la cantera Llaucano y en su lugar se autorice el uso de la nueva cantera Cuadratura. Dicho adicional ascendería a la suma de S/. 88 597 000.35.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b) En relación al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, el Consorcio Cajamarca 2 indicó que éste corresponde a los metrados del Expediente Técnico dejados de ejecutar por el reemplazo de la cantera Llaucano. Dicho presupuesto deductivo vinculante ascendería a la suma de S/. 57 425 530.04.

Que, el 27 de noviembre de 2012, el Consorcio Supervisor Cajamarca II (Supervisor Externo de la Obra), con Carta N° 181-2012-CSCII/JS, indicó que de la revisión efectuada a la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, se observa que la misma debe ser declarada improcedente por las siguientes consideraciones:

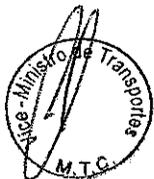
- a) Si bien se ha propuesto el uso de la cantera Cuadratura, de propiedad de la Minera Gold Fields, cabe anotar que producto de las reuniones llevadas a cabo en las instalaciones de dicha minera, se ha informado que de optarse por el uso de la cantera Cuadratura, será responsabilidad del ejecutor de obra tomar los acuerdos que sean necesarios con los terceros afectados por la explotación de la mencionada cantera; debiendo además asumir los posibles impactos ambientales y sociales negativos que se produzcan durante el proceso de explotación en la zona aledaña a la cantera.

De igual modo, los representantes de la Minera Gold Fields indicaron que la autorización del uso de la citada cantera no iba a ser inmediata; hecho éste que supone un mayor plazo para el inicio de los trabajos de extracción del material de la cantera Cuadratura, que a su vez generaría posibles ampliaciones de plazo a favor del ejecutor de obra, con el correspondiente reconocimiento de gastos generales.

- b) Conforme a lo manifestado por el Especialista en Suelos y Pavimentos de la Supervisión, en su Informe N° 007-S.P.-S.O./N.C.G., el proyecto contempla el uso de cuatro (4) canteras, que son: Cantera Chota, Cantera Llaucano, Cantera Colquirumi y Cantera Hualgayoc; siendo que respecto de la primera de ellas, ésta se encuentra en la actualidad siendo explotada, permitiendo un volumen de extracción equivalente a 164 617.8 m³.

En mérito a lo expuesto, se sugiere utilizar sólo la cantera Chota acopiando el material existente en la actualidad; luego de lo cual, se debería esperar hasta la fecha de culminación de temporada de lluvias, para la obtención de mayor cantidad de material de obra.

Que, el 3 de diciembre de 2012, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, a través del Memorandum N° 4194-2012-MTC/20.5, dio su conformidad al Informe N° 135-2012-MTC/20.5-MCP, del Especialista en Administración de Contratos IV, por el cual, teniendo en consideración lo indicado por la Supervisión Externa de la Obra, se recomendó desestimar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

OSCAR ZENON GUEVARA CHIPOCO
FEDATARIO TITULAR
R.M.N.º 688-2012-MTC/01

Reg. N°

408 06 DIC 2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial 716-2012 MTC/02

debido a las inconveniencias técnicas y socio-ambientales presentadas para el uso de la cantera Cuadratura. De igual modo, dicha Unidad Gerencial indicó que el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 propuesto por el Consorcio Cajamarca 2, resulta elevado para la Entidad;

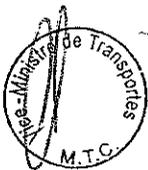
Que, mediante Informe N° 877-2012-MTC/20.3, del 4 de diciembre de 2012, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL compartió la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras, indicando que se deben declarar improcedentes los pedidos de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, publicado en la web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<http://www.osce.gob.pe>), se indica que los procesos de selección convocados antes del 20 de septiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, como ocurre en el presente caso, no se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 y en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por las que se modificó la normativa de contratación pública;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;



Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, así como por PROVÍAS NACIONAL, se debe declarar **IMPROCEDENTE** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 suscrito con el Consorcio Cajamarca 2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", así como **IMPROCEDENTE** el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 suscrito con el Consorcio Cajamarca 2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", así como **IMPROCEDENTE** el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, Supervisor Externo de la Obra y al Projectista.

Artículo 3.- DEVOLVER los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.



Regístrese y comuníquese.




CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 877-2012-MTC/20.3

15
Quince

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:
Vieves, 07 de Dic. de 2012

A : MAG. RAUL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL

ASUNTO : Presupuesto Adicional de Obra N° 01 "Cambio de Canteras: Uso de la Canteras Cuadratura", y Deductivo Vinculante N° 01 "Menores Metrados por utilización de nueva Canteras Cuadratura", al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES)
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.)

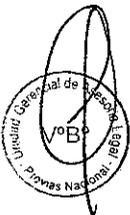
REFERENCIA : a) Memorandum N° 4194-2012-MTC/20.5
b) Informe N° 135-2012-MTC/20.5-MCP
Expediente N° E-043690-2012

FECHA : Lima, 04 de diciembre de 2012.

Con relación al asunto del rubro, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en adelante el Contrato, con el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"; en adelante la Obra, por un plazo de setecientos veinte (720) días calendario, por el monto de S/. 245 049 741,73, incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010. El mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante El Reglamento.
- 1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011. El mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del





Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante El Reglamento.

1.3. Anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 01

12.05.2012

Del Contratista

Asunto: "Apertura del cuaderno de obra"

El Contratista realiza la transcripción del Acta de Entrega de terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano, el Contratista observó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del Tramo de la Carretera Chota - Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal.

Asiento N° 11

16.05.2012

Del Contratista

Asunto: "Acceso a Cantera Llaucano"

El Contratista solicita que para proseguir de acuerdo a lo indicado a su Asiento N° 03 del 14.05.2012, la Supervisión le haga llegar el proyecto para la habilitación del acceso a la cantera Llaucano.

Asiento N° 12

17.05.2012

Del Supervisor

El Supervisor manifiesta que, está efectuando la comunicación respectiva a fin de solucionar lo solicitado a la brevedad.

Asiento N° 26

29.05.2012

Del Supervisor

Asunto: "Acceso a Cantera Llaucano - Asiento N° 25 del Contratista"

La Supervisión manifiesta que dada la situación presentada Técnico-Legal y habiéndose hecho de conocimiento a la Entidad, está viajando a la ciudad de Lima el suscrito así como también nuestro Especialista de Costos y Presupuestos a fin de efectuar una reunión entre la Entidad, Proyectista, Supervisión y Contratista a efectos de dilucidar la situación presentada de tal modo no interrumpir el avance de la obra.

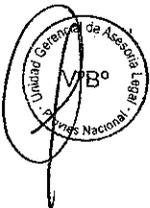
Asiento N° 238

06.08.2012

Del Supervisión

Asunto: "Utilización de la cantera de Proyecto Llaucano"

La Supervisión manifiesta que, de acuerdo a lo tratado en la reunión del 02 de agosto de 2012, en relación a la inviabilidad de la utilización de la Cantera de proyecto Llaucano por la necesidad de construir su camino de acceso (10 km.) en condiciones no previstos en el expediente técnico y dado su ocupación y la comercialización de los materiales extraídos de este por parte de terceros, se deja constancia que el informe final VOLUMEN I, TOMO I, 1.7 Suelos, Canteras y Fuentes de Agua, quinto párrafo del numeral 5.3, se indica a la letra "en la etapa exploratoria se pudo verificar que el cauce del río pertenece a varios propietarios a personas que han efectuado el denuncia ya que se tuvo que conversar con cada persona para que nos permita realizar las calicatas", asimismo en el informe final VOLUMEN I, TOMO I, 1.8 Diseños de Pavimentos, páginas 60 y 61, concernientes a las autorizaciones de canteras, se observan actas de compromiso y cotización de venta de materiales (suscrito por los supuestos propietarios del cauce del río Llaucano) para la ejecución de la obra lo expuesto líneas arriba nos indica la imposibilidad de utilizar la cantera Llaucano toda vez que el mismo expediente técnico nos indica que dicha cantera no cuenta con disponibilidad aparte de que para poder exceder a tal cantera debe ejecutarse un acceso con cortes en zona de roca fija, en una distancia a apropiada a tres kilómetros, lo que involucra elaborar un adicional de proporciones por demás elevados. Por otro lado debe señalarse que conjuntamente con el administrador de contrato se evalúa la disponibilidad de una cantera de roca ubicada aproximadamente a 4 km. Después del término del Tramo en Hualgayoc, con la finalidad de que esta remplace para todos los fines a la cantera Llaucano. Por lo que una vez terminada las gestiones con los propietarios de la misma se procederá a comunicar al contratista la utilización de la citada cantera.





14
Catorce

Asiento N° 509

11.10.2012

Del Contratista

El Contratista señala que el Supervisor con Asiento N° 238 de fecha 06.08.2012 indicó la imposibilidad de utilizar la cantera Llaucano toda vez que no cuenta con libre disponibilidad, aparte de que para poder acceder a tal cantera debe ejecutarse un acceso con cortes en zona de roca fija, solicitando a la Supervisión una pronta definición al remplazo de la cantera LLaucano, debido a que esta indefinición afecta directamente partidas en ruta crítica del CAO vigente, por la imposibilidad de producir agregados para la elaboración de concreto, base, subbase y asfalto.

Asiento N° 511

12.10.2012

Del Supervisor

La Supervisión manifiesta que efectivamente la Cantera Llaucano va a ser remplazada por la Cantera Cuadratura ubicada a 4 Km después del termino del Tramo en Hualgayoc (ver Asiento N° 238). La aprobación de autorización de la cantera Cuadratura actualmente se encuentra en gestión de la Entidad, luego de lo cual se instruirá su utilización.

Asiento N° 589

27.10.2012

Del Contratista

El Contratista comunica que, en fecha 26 de Octubre del 2012, se notifico la Resolución Directoral N° 867-2012-MTC/20 que resuelve en su artículo primero afectar al Proyecto de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", la cantera Cuadratura, dejando constancia que la inclusión de la cantera Cuadratura al Expediente Técnico del Proyecto y su posible utilización para la ejecución de los trabajos contemplados por este, debido a la imposibilidad de utilizar la cantera Llaucano, implica sustanciales modificaciones a las condiciones contractuales, las mismas que deben de concretarse de común acuerdo y con las formalidades previstas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asiento N° 01

08.11.2012

Del Supervisor

El Supervisor manifiesta que, con Carta N° 151-2012-CSCII/JS (06.11.2012), se remitió al Contratista el correo electrónico de la Entidad en la que se adjunta el Convenio de uso de terreno entre PROVIAS NACIONAL y GOLD FIELDS LA CIMA S.A., asimismo, información relevante que otorga autorización de uso de terreno de la cantera Cuadratura, en consecuencia deberá presentar el presupuesto Adicional referente al uso de la Cantera Cuadratura, tal como indica en el correo electrónico de la Entidad en concordancia con la normas vigentes.

- 1.4. Con Carta N° 087-2012/CC2-RO recibida el 17.11.2012 por el Supervisor, El Contratista presenta a la Supervisión de la Obra el Presupuesto Adicional N° 01 "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura", y Deductivo Vinculante N° 01 "Menores Metrados por utilización de nueva Cantera Cuadratura", ascendente a la suma de S/. 88 597 000,35, Incluido IGV, con precios a noviembre de 2010, con una incidencia específica de 36.15% y una incidencia acumulada de 12.72% respecto al monto del Contrato principal, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 57 425 530,44, incluye IGV.
- 1.5. Con Carta N° 181-2012-CSCII/JS de fecha 27.11.2012, recepcionada por la Entidad el mismo día, El Supervisor presenta su Informe Técnico sobre el Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, elaborado por El Contratista, en el que luego de realizar el análisis correspondiente, concluye - entre otros - lo siguiente: (i) El contratista solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 88 597 000,35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, (ii) El contratista solicita la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, monto que asciende a la suma de S/. 57 425 530,04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, (iii) Recomienda no considerar la Cantera Cuadratura por el momento, (iv) Recomienda utilizar el material de la cantera Chota, para lo cual debe determinarse la afectación de la Cantera Chota para

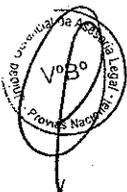
Vo B°
Unidad Central de Asesoría Legal
Proviás Nacional

Vo B°
K. BUSTAMANTE
Unidad Central de Asesoría Legal
Proviás Nacional



todo el Tramo de Obra, mediante Resolución, (v) Recomienda DENEGAR al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la solicitud de Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017) y el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y la CLAUSULA DECIMO PRIMERA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.

- 1.6. Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras en su Informe N° 135-2012-MTC/20.5-MCP de fecha 03.12.2012, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial de Obras, plasmada en el Memorándum N° 4194-2012-MTC/20.5 de la misma fecha, concluye lo siguiente: (i) El CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, encargado de la Supervisión de la Obra, mediante la Carta N° 181-2012-CSCII/JS del 27.11.2012, recibida por PROVIAS NACIONAL el 07.03.2012, remite el Presupuesto Adicional N° 01 por concepto de "Cambio de Canteras: Uso de la Canteras Cuadratura" por el importe de **S/. 88'597,000.35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)** inc. I.G.V, con precios a Noviembre 2010, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 al Presupuesto Adicional N° 01 "Menores Metrados por Utilización de Nueva Canteras Cuadratura" por el importe de **S/. 57'425,530.04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios a Noviembre 2010; recomendando la improcedencia de los citados adicional y deductivo, siendo dicho análisis consistente, (ii) Sobre los plazos de presentación se advierte, de acuerdo a las conclusiones de la Supervisión, que el último asiento de Cuaderno de Obra referido al Adicional de Obra N° 01 es del 08.11.2012, como consecuencia de ello, el Contratista debería haber presentado el citado adicional el 18.11.2012, presentándolo a la Supervisión el 17.11.2012 con la Carta N° 087-2012-CC2-RO; por lo que se ha presentado dentro del plazo previsto en la normativa. Adicionalmente el Supervisor ha presentado a la Entidad el mencionado adicional el 27.11.2012, estando dentro de los diez días establecidos en la normativa, (iii) Se recomienda la desestimación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por concepto de "Cambio de Canteras: Uso de la Canteras Cuadratura" por la suma **S/. 88 597 000,35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con precios a Noviembre 2010, (iv) Se recomienda la desestimación del Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01 "Menores Metrados por Utilización de Nueva Canteras Cuadratura", por el importe de **S/. 57 425 530,04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con precios a Noviembre 2010, que se sustenta en su Informe e Informe de la Supervisión, (v) Se recomienda utilizar el material de la Canteras Chota para todo el Tramo de la obra, debiendo dicho considerando precisarse en la Resolución correspondiente.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 4194-2012-MTC/20.5 del 03.12.2012, la Unidad Gerencial de Obras remite el Informe N° 135-2012-MTC/20.5-MCP de la misma fecha, del Especialista en Administración de Contratos IV, en el cual se recomienda se declare la improcedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por concepto de "Cambio de Canteras: Uso de la Canteras Cuadratura" por la suma de **S/. 88 597 000,35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con precios a Noviembre 2010, así como del Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01 "Menores Metrados por Utilización de Nueva Canteras Cuadratura", por el importe de **S/. 57 425 530,04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con precios a Noviembre 2010.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

13
Trall

II. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS

Sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, considerando lo manifestado en los Informes Técnicos de El Supervisor y el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, con la visación y consenso del Jefe de Gestión de Obras I, y la conformidad del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial en documento anteriormente mencionado, ha identificado lo siguiente:

CAUSALIDAD

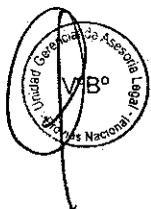
El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura", se originaría de acuerdo a lo señalado por El Contratista, por la utilización de la nueva Cantera Cuadratura como resultado de la no explotación de la Cantera de Proyecto Llaucano, según orden de la Entidad.

Sobre el particular, de acuerdo a lo expuesto por El Supervisor y lo expresado por el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, el sustento de la desestimación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, está relacionado con inconvenientes técnicos y socio ambientales para la explotación de la Cantera Cuadratura, lo que generaría posibles ampliaciones de plazo con gastos generales a favor del Contratista. En ese sentido, la ejecución de los trabajos consignados en el citado Presupuesto Adicional, con materiales de la Cantera Cuadratura, podrían sustituirse temporalmente con materiales de la Cantera Chota, a efectos de no generar problemas socio ambientales en la explotación de la primera de las Canteras.

VIABILIDAD

El Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el Artículo 207° de El Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 15% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal correspondiente.

Por su parte el literal a) del numeral V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, establece que la Prestación Adicional de Obra, es la prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Asimismo, establece que se





entiende que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 resultan improcedentes, teniendo en cuenta las opiniones técnicas de El Supervisor y el área técnica, que han indicado que los trabajos a ser ejecutados en la Cantera señalada en el referido presupuesto Adicional, no pueden realizarse por problemas técnicos y socio ambientales.

IV. CONCLUSIONES

De la evaluación de los antecedentes y de acuerdo a lo indicado por la Unidad Gerencial de Obras, Presupuesto Adicional N° 01 por concepto de "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura" por el importe de **SI. 88'597,000.35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con precios a Noviembre 2010, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 al Presupuesto Adicional N° 01 "Menores Metrados por Utilización de Nueva Cantera Cuadratura" por el importe de **SI. 57'425,530.04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios a Noviembre 2010, resultan IMPROCEDENTES por las consideraciones expuestas, manteniéndose el monto original del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.

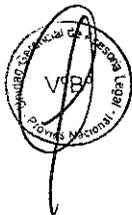
V. ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

Tomando en consideración lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 1666-2009-MTC/08 de fecha 05.08.2009 y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 178-2012-MTC/01 del 12.04.2012, le corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones aprobar los Presupuestos Adicionales de Obra.

Sin embargo, es necesario señalar, que en el presente caso no se va a aprobar el Presupuesto Adicional, no habiendo previsto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento trámite alguno para su denegatoria; por lo que consideremos que en dicha eventualidad no es necesario la expedición de una Resolución del Titular de la Entidad, en la medida que tal acción que es un tema generalmente técnico, que no tiene ningún efecto jurídico al no modificarse el Contrato en su ejecución ni en su monto, y más aún cuando, conforme lo señala el CONSUCODE (actualmente OSCE) en su Opinión N° 067-2007/DOP de fecha 21.08.2007, que *"La posibilidad de aprobar prestaciones adicionales responde al ejercicio de prerrogativas por parte del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales del derecho público – como es el que subyace a las contrataciones y adquisiciones del Estado – en los que la administración pública representa el interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.*

En ese sentido, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que ésta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento de que la Entidad resuelva el contrato".

El Presupuesto Adicional constituye en si mismo una modificación del Contrato en sus alcances y en su precio, siendo potestad exclusiva de la Entidad ordenar que éste se ejecute y no un derecho que pueda





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

13
Doc

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

tener el Contratista para que ésta sea tramitado como una solicitud¹, de ahí su importancia en su aprobación por parte de la Entidad, la misma que de acuerdo con las normas citadas, se debe formalizar mediante una Resolución emitida por el Titular de la Entidad, no teniendo mayor relevancia contractual cuando la Entidad no autoriza su ejecución; motivo por el cual consideramos que la norma no previó ninguna relevancia para ello.

En este orden de ideas, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sólo exige que se haga a través de una Resolución cuando éste se apruebe y no cuando considere que no es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; decisión denegatoria, que resulta suficiente sea comunicada al Contratista, mediante un Oficio de la Entidad, en la medida que ésta no afecta los términos contractuales ni puede ser cuestionada por el Contratista, con lo que discrepamos con la Opinión N° 087-2011/DTN emitida por el OSCE.

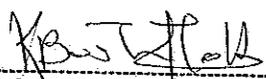
VI. RECOMENDACIONES:

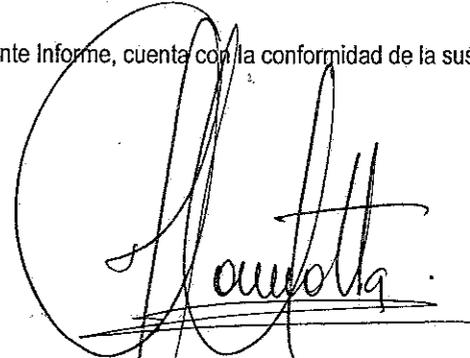
No obstante la opinión expresada por esta Unidad Gerencial, recomendamos, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, se eleve el presente Expediente al Despacho del Viceministro de Transportes, para que evalúe el Presupuesto en mención y le de el trámite que corresponda, para lo cual acompañamos la Nota de Elevación para la remisión correspondiente.

La Entidad cuenta con 10 días de recibido el Informe de El Supervisor para emitir la Resolución aprobatoria; por lo que siendo que el Informe de éste fue recibido con fecha 27.11.2012, el plazo de la Entidad para notificar lo resuelto respecto a la presente Prestación Adicional vence el día **VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012**.

Atentamente,

El presente Informe, cuenta con la conformidad de la suscrita.


Abog. KARIN BUSTAMANTE HIDALGO
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.A.L. 33241


Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703

¹ Como el caso de una solicitud de ampliación de plazo.

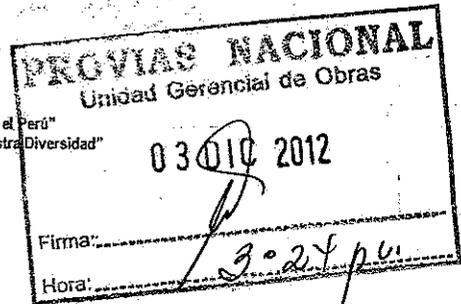


10
DIEZ



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



INFORME N° 135-2012-MTC/20.5-MCP

- A : **ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS**
Gerente de Unidad Gerencial de Obras
- DE : **ING. MARCO A. CRUZADO PUENTE**
Especialista en Administración de Contratos IV
- ASUNTO : **Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01**
Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo Chota – Bambamarca Hualgayoc"
Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20
- REF. : Carta N° 181-2012-CSCII/JS Exp. E-043690-2012
- FECHA : Lima, **03 DIC 2012**

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el ~~CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II~~ encargada de la Supervisión de la Obra indicada en el asunto remite el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 por concepto de "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (al citado presupuesto adicional N° 01) por "Menores Metrados por Utilización de Nueva Cantera Cuadratura" para su trámite correspondiente, donde la citada Supervisión recomienda no admitir el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 tramitado por el Contratista.

Al respecto, se informa que la evaluación de los antecedentes, se determina lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31.05.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional "PROVÍAS NACIONAL" convocó el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 0007-2011-MTC/20 para seleccionar al Contratista de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE – COCHABAMBA – CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA – BAMBAMARCA - HUALGAYOC" en una longitud de 58+859.762 Km., ubicada en el departamento y región de Cajamarca, con un valor referencial de S/. 224'980,760.32 (Doscientos Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta con 32/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos correspondientes, con precios referidos al mes de Noviembre del año 2010.
- 1.2 Como resultado de la Licitación Pública N° 007-2011-MTC/20, se otorgó la Buena Pro al Contratista **CONSORCIO CAJAMARCA 2**, conformado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, por el monto ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un con 73/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.
- 1.3 El 13 de Marzo del 2012, PROVÍAS NACIONAL y EL CONTRATISTA suscriben el **Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20** para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE – COCHABAMBA – CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA – BAMBAMARCA -



)



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

HUALGAYOC", por la suma de S/. 245'049,741.73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un con 73/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de los trabajos de Setecientos Veinte (720) días calendario.

- 1.4 El 20/03/2012, PROVÍAS NACIONAL y EL CONTRATISTA suscriben la Adenda N° 01 del Contrato de ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE – COCHABAMBA – CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA – BAMBAMARCA - HUALGAYOC", postergando la entrega de terreno hasta el 12 de Mayo de 2012 y consecuentemente el inicio del plazo de ejecución de Obra hasta el 13 de Mayo de 2012, debido a que los procesos de expropiación de los terrenos para la ejecución de las obras aún no han concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación actual del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), imposibilitan que se pueda hacer entrega de un terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
- 1.5 Con fecha 17 de Abril del 2,012 la Entidad hizo entrega al Contratista del Adelanto Directo, por el monto ascendente a S/ 49'009,948.34 Inc. I.G.V. (equivalente al 20 % del monto de contrato) conforme lo estipula el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6 Con fecha 12 de Mayo del 2,012 PROVÍAS NACIONAL realiza la Entrega de Terreno al contratista por lo que al haberse cumplido con las cinco condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir a partir del día 13 de Mayo del 2,012.
- 1.7 Con la Carta N° 087-2012/CC2-RO de fecha 17.11.2012 el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 tramita ante la Supervisión el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01.
- 1.8 Con la Carta N° 181-2012-CSCII/JS de fecha 27.11.2012 la Supervisión Consorcio Cajamarca II remite a PROVIAS NACIONAL el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 por concepto de "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (al citado presupuesto adicional N° 01) por "Menores Metrados por Utilización de Nueva Cantera Cuadratura" para su trámite correspondiente, donde la citada Supervisión recomienda no admitir el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 tramitado por el Contratista

II. DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

2.1 DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL SUPERVISOR

El expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, presentado por el Supervisor por concepto de "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (al citado presupuesto adicional N° 01) por "Menores Metrados por Utilización de Nueva Cantera Cuadratura", considera lo siguiente:

Objetivo

El Supervisor, indica que el objetivo de su pronunciamiento en torno a la solicitud del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 es someter a consideración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, la revisión del Expediente Técnico - Económico sustentatorio, correspondiente al **Presupuesto Adicional N° 01** al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 por el "Cambio de cantera: Uso de la Cantera Cuadratura", por la utilización de la nueva



cantera Cuadratura como resultado de la no explotación de la cantera de Proyecto Llaucano, y que comprenden trabajos de explotación, clasificación y transporte de agregados de construcción para la elaboración de concreto portland y la conformación de la estructura del pavimento, es decir, como agregados para los trabajos previstos en el Expediente Técnico, como son las obras de arte, la colocación de subbase, base y concreto asfáltico en caliente.

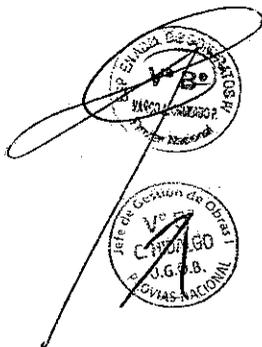
Normas Legales

El Supervisor, indica entre otros, el marco normativo aplicable a la aprobación del presupuesto adicional solicitado, según:

- Numeral 1.1.2.22, 1.1.2.24, 1.1.2.26, 1.1.2.28, 1.1.2.30 y 1.2.11 de los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra.
- Contrato de Ejecución de Obra, Disposiciones Complementarias, Cláusula Adicionales - Clausula Quinta: De las Obras Adicionales y Obras Nuevas.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado:
 - Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones
 - Disposición Complementaria Modificatoria - Única
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Artículos 174°, 175°, 207°, 208°.
- Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo a las prestaciones adicionales de obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG del 23.07.2010.

Asientos del Cuaderno de Obra

- Mediante Asiento N° 01 (12.05.2012) del cuaderno de obra, el contratista realiza la transcripción del Acta de Entrega de terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano el Contratista observó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota - Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedó registrado en el Asientos N° 001 del Cuaderno de obra con asunto "Apertura del cuaderno de obra.
- Mediante Asiento N° 11 (16.05.2012) del cuaderno de obra, el contratista, con asunto "Acceso a Cantera Llaucano" el Contratista solicita que, para proseguir de acuerdo a lo indicado a nuestro asiento N° 03 del 14.05.2012, la Supervisión le haga llegar el proyecto para la habilitación del acceso a la cantera Llaucano
- Mediante Asiento N° 12 (17.05.2012) del cuaderno de obra, el supervisor manifiesta que, está efectuando la comunicación respectiva a fin de solucionar lo solicitado a la brevedad.
- Mediante Asiento N° 26 (29.05.2012) del cuaderno de obra, con asunto "Acceso a Cantera Llaucano - Asiento N° 25 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, dada la situación presentada Técnico-Legal y habiéndose hecho de conocimiento a la Entidad, está viajando a la ciudad de Lima el suscrito





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

así como también nuestro Especialista de Costos y Presupuestos a fin de efectuar una reunión entre la Entidad, Proyectista, Supervisión y Contratista a efectos de dilucidar la situación presentada de tal modo no interrumpir el avance de la obra.

- Mediante Asiento N° 238 (06.08.2012) del cuaderno de obra, con asunto "Utilización de la cantera de Proyecto Llaucano" la Supervisión manifiesta que, de acuerdo a lo tratado en la reunión del 02 de agosto del 2012, en relación a la inviabilidad de la utilización de la cantera de proyecto Llaucano por la necesidad de construir su camino de acceso (10 km.) en condiciones no previstos en el expediente técnico y dado su ocupación y la comercialización de los materiales extraídos de este por parte de terceros, se deja constancia que el informe final VOLUMEN I, TOMO I, 1.7 suelos, canteras y fuentes de agua, quinto párrafo del numeral 5.3, se indica a la letra "en la etapa exploratoria se pudo verificar que el cauce del río pertenece a varios propietarios a personas que han efectuado el denuncia ya que se tuvo que conversar con cada persona para que nos permita realizar las calicatas", asimismo en el informe final VOLUMEN I, TOMO I, 1.8 diseños de pavimentos, páginas 60 y 61, concernientes a las autorizaciones de canteras, se observan actas de compromiso y cotización de ventas de materiales (suscrito por los supuestos propietarios del cauce del río Llaucano) para la ejecución de la obra lo expuesto líneas arriba nos indica la imposibilidad de utilizar la cantera Llaucano toda vez que el mismo expediente técnico nos indica que dicha cantera no cuenta con disponibilidad aparte de que para poder exceder a tal cantera debe ejecutarse un acceso con cortes en zona de roca fija, en una distancia a apropiada a tres kilómetros, lo que involucra elaborar un adicional de proporciones por demás elevados. Por otro lado debe señalarse que conjuntamente con el administrador de contrato se evalúa la disponibilidad de una cantera de roca ubicada aproximadamente a 4 km. Después del término del tramo en Hualgayoc, con la finalidad de que esta remplace para todos los fines a la cantera Llaucano. Por lo que una vez terminada las gestiones con los propietarios de la misma se procederá a comunicar al contratista la utilización de la citada cantera.
- Mediante Asiento N° 509 (11.10.2012) del cuaderno de obra, el el Contratista señala que, el Supervisor con Asiento N° 238 de fecha 06.08.2012 indicó la imposibilidad de utilizar la cantera Llaucano toda vez que no cuenta con libre disponibilidad aparte de que para poder acceder a tal cantera debe ejecutarse un acceso con cortes en zona de roca fija, solicitando a la Supervisión una pronta definición al remplazo de la cantera Llaucano, debido a que esta indefinición afecta directamente partidas en ruta crítica del CAO vigente, por la imposibilidad de producir agregados para la elaboración de concreto, base, subbase y asfalto.
- Mediante Asiento N° 511 (12.10.09) del cuaderno de obra, la Supervisión manifiesta que, efectivamente la cantera Llaucano va a ser remplazada por la cantera Cuadratura ubicada a 4 Km después del termino del tramo en Hualgayoc (ver Asiento N° 238). La aprobación de autorización de la cantera Cuadratura actualmente se encuentra en gestión d la Entidad, luego de lo cual se instruirá su utilización.
- Mediante Asiento N° 589 (27.10.2012) del cuaderno de obra, el contratista comunica que, en fecha 26 de Octubre del 2012, se notifico la Resolución Directoral N° 867-2012-MTC/20 que resuelve en su articulo primero afectar al Proyecto de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", la cantera Cuadratura, dejando constancia que la inclusión de la cantera Cuadratura al Expediente Técnico del Proyecto y su posible utilización para la ejecución de los trabajos contemplados por este, debido a la imposibilidad de utilizar la cantera Llaucano, implica sustanciales modificaciones a las condiciones contractuales, las mismas que deben de concretarse de común acuerdo y con las formalidades previstas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



4



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento N° 647 (08.11.2012) del cuaderno de obra, el Supervisor manifiesta que, con Carta N° 151-2012-CSCII/JS (06.11.2012), se remitió al Contratista el correo electrónico de la Entidad en la que se adjunta el Convenio de uso de terreno entre PROVIAS NACIONAL y GOLD FIELDS LA CIMA S.A., asimismo, información relevante que otorga autorización de uso de terreno de la cantera Cuadratura, en consecuencia deberá presentar el presupuesto Adicional referente al uso de la cantera Cuadratura, tal como indica en el correo electrónico de la Entidad en concordancia con la normas vigentes.

Análisis del Adicional de Obra N° 01

De acuerdo a lo establecido por el Supervisor el análisis es el siguiente:

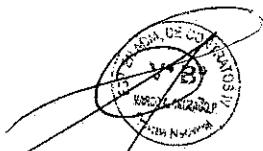
De las Pruebas Instrumentales Técnicas

Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por esta Supervisión respecto al **Presupuesto Adicional N° 01**, se relacionan con el "Cambio de cantera: Uso de la Cantera Cuadratura", por cuanto el Contratista considera que existe la necesidad de ejecutar prestaciones complementarias al Expediente de Proyecto, por la utilización de la nueva cantera Cuadratura como resultado de la falta de disponibilidad de la cantera Llaucano (considerada dentro del Proyecto) lo cual indica el Contratista que esto genera un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1, comprendiéndose en el **Presupuesto Adicional N° 01** trabajos de explotación, clasificación y transporte de agregados de construcción para la elaboración de concreto portland y la conformación de la estructura del pavimento, para los trabajos previstos en el Expediente Técnico, como son las obras de arte, la colocación de subbase, base y concreto asfáltico, con la finalidad de alcanzar el objetivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc"

Determinando los trabajos a considerar en los rubros siguientes:

SUB BASE Y BASE

- La especificación técnica de la partida 303.A (SUB BASE), indica lo siguiente:
"Este trabajo consiste en el suministro, transporte colocación y compactación de material de subbase granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.
Los materiales para sub base granular solo provendrán de canteras autorizadas y será obligatorio el empleo de un agregado que contenga una fracción producto de trituración mecánica.
Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material."
- La especificación técnica de la partida 305.A (BASE), indica lo siguiente:
"Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una subbase, afirmado o subrasante, en una o varias capas, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto u ordenados por el Supervisor.
Los agregados para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en la Subsección 300.02 de este documento"



5



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Con respecto a esto indica el Contratista que los materiales para estos usos se ha previsto de la cantera Cuadratura del Km. 175+000 al Km. 221+280.45; la evaluación de los mismos ha sido considerada en base a secciones de replanteo que fueron calculadas basadas en el promedio de las áreas de las secciones transversales cada 20 en Tangentes y 10 en curvas tal como se indica en las Especificaciones Técnicas.

PAVIMENTOS ASFALTICOS

- La especificación técnica de la partida 401.A (IMPRIMACION ASFALTICA), indica lo siguiente:
"Bajo este ítem, el contratista debe suministrar y aplicar material asfáltico a una base o capa del camino, preparada con anterioridad, de acuerdo con las Especificaciones y de conformidad con los planos. Consiste en la incorporación de asfalto a la superficie de una base, a fin de prepararla para recibir una capa de pavimento asfáltico.

El material bituminoso a aplicar en este trabajo será el siguiente:

Asfalto Cut-back, grado MC-30, de acuerdo a los requisitos de calidad especificados en la partida 422.A "ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30" y en las norma ASTM D-2027 (AASHTO M-82) (tipo curado medio).

La calidad o tipo de asfalto diluido a emplear, deberá ser establecido en el proyecto o según lo indique el Supervisor, teniendo en cuenta para ello la naturaleza de la base granular, granulometría del agregado, tamaño de vacíos, absorción del agregado y de las condiciones climáticas. El material debe ser aplicado tal como sale de planta, sin agregar ningún solvente o material que altere sus características.

Antes de la iniciación del trabajo, el Supervisor aprobará la tasa de aplicación del material de acuerdo a los resultados del tramo de prueba indicados en la Partida 300 "DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE SUBBASES Y BASES GRANULARES" (ítem 5.1).

La cantidad por m² de material bituminoso, debe estar comprendido entre 0,7 - 1.5 lt/m² para una penetración dentro de la capa granular de apoyo de 7mm por lo menos, verificándose esto cada 25m.

Antes de la iniciación del trabajo, el Supervisor aprobará la tasa de aplicación del material de acuerdo a los resultados del tramo de prueba Subsección 300.05. de las EG2000."

Con respecto a esto el Contratista ha considerado la Imprimación Asfáltica en el adicional debido al cambio de Cantera, estableciendo que el Zarandeo de arena y su transporte a obra en su totalidad será de la Cantera Cuadratura lo cual conllevaría, indica, nuevos rendimientos y la explotación no prevista en el Expediente de Proyecto.

- La especificación técnica de la partida 410.A (PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (MAC)), indica lo siguiente:

"Este trabajo consistirá en la colocación de una capa asfáltica bituminosa fabricada en caliente y, construida sobre una superficie debidamente preparada e imprimada, de acuerdo con la presente especificación.

Las mezclas bituminosas para empleo en pavimentación en caliente se compondrán de agregados minerales gruesos, finos, filler mineral y material bituminoso."

Con respecto a esto el Contratista indica que el Material para el Pavimento Asfáltico en su totalidad será de la Cantera Cuadratura desde el Km. 162+038.21 al Km. 221+280.45 la evaluación la ha realizado en base a secciones de replanteo que fueron calculadas basadas en el promedio de las áreas de las secciones transversales cada 20 m. en Tangentes y 10 m. en curvas tal como se indica en las Especificaciones Técnicas.

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

El Contratista manifiesta que las obras de arte a ser ejecutadas con material de la Cantera Cuadratura, son las previstas para todo el tramo cuyos métrados estaban considerados, tomando en cuenta que los agregados provenían de la cantera Llaucano de acuerdo al Expediente de Proyecto.

TRANSPORTES

- La especificación técnica de la partida 700.A, 700.B (TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR), indica lo siguiente:
"El transporte de los diferentes materiales, se pagará tomando en cuenta el volumen por la distancia de transporte ($m^3 \times km$), consideradas en las siguientes partidas:

700. A TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA $d \leq 1 Km$

700. B TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA $d > 1 Km$

En el caso de los transporte de material granular el contratista ha considerado que debido a la Nueva Cantera Cuadratura, los rendimientos del transporte se ven afectados por las Interferencias con el poblado de Hualgayoc, argumentando que el rendimiento de los volquetes disminuye considerablemente y por la altitud sobre el nivel del mar; por cuanto la cantera Llaucano se encuentra a 2550 msnm y la cantera Cuadratura está en una cota a 4200 msnm.

Al respecto el Supervisor considera que los costos del transporte de material granular debían ser los mismos del Expediente Técnico, por cuanto el transporte se efectuaría en el tramo de obra entre las progresivas previstas en el Expediente Técnico.

- La especificación técnica de la partida 700.C, 700.D (TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA), indica lo siguiente:
"El transporte de la mezcla asfáltica se efectuará desde la planta de asfalto, aprobada por el Supervisor, hasta la zona de trabajo, tomando en cuenta el volumen de la carpeta asfáltica colocada (posición final) y la distancia de transporte.
Los parámetros de esta especificación son similares a los indicados en la partida genérica 7.00, excepto en la forma de medición del volumen transportado."

En el caso de los transporte de mezcla asfáltica el contratista ha considerado que debido a la Nueva Cantera Cuadratura, los rendimientos del transporte se ven afectados por las Interferencias con el poblado de Hualgayoc, argumentando que el rendimiento de los volquetes disminuye considerablemente y por la altitud sobre el nivel del mar; por cuanto la cantera Llaucano se encuentra a 2550 msnm y la cantera Cuadratura está en una cota a 4200 msnm.

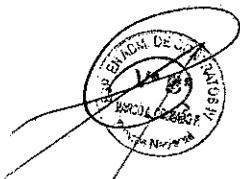
Al respecto el Supervisor considera que los costos del transporte de mezcla asfáltica debían ser los mismos del Expediente Técnico, por cuanto el transporte se efectuaría en el tramo de obra entre las progresivas previstas en el Expediente Técnico.

SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL

- La especificación técnica de la partida 860.A (GIBAS LOMO DE TORO), indica lo siguiente:
"La construcción de gibás de lomo de toro, se realizará utilizando una mezcla de concreto de cemento Portland, según los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos, además de los anexos que incluye la presente especificación"

7

07
scate





"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

La mezcla de concreto tendrá, una resistencia a la compresión de $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ y, su preparación, colocación y curado deberá cumplir con todo lo señalado en el ítem "Concreto de Cemento Portland" de la especificación 860.A"

Con respecto a las Gibas Lomo de Toro, el Supervisor considera que debe construirse estas con los costos del Expediente Técnico, toda vez que dos de estas Gibas deben construirse en Chota y dos en Bambamarca.

De los Aspectos Reglamentarios

El contrato de ejecución de Obra se ha suscrito bajo el sistema a **Precios Unitarios**, en el cual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF) **"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."**

La solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por "Cambio de cantera: Uso de la Cantera Cuadratura", por la no explotación de la cantera de Proyecto Llaucano", evidentemente incrementaría el monto del contrato original de la obra, correspondiendo mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose esto enmarcado en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto del **Presupuesto Adicional N° 01**, (calculado por el Contratista) asciende a la suma de **S/. 88'597,000.35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas con precios referidos al mes de Noviembre del 2010.

El monto del **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01**, (calculado por el Contratista) asciende a la suma de **S/. 57'425,530.04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas con precios referidos al mes de Noviembre del 2010.

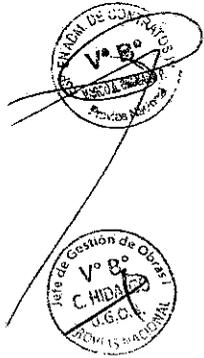
Así mismo con el monto resultante, se procedió al cálculo del porcentaje de incidencia acumulado entre el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo al ítem 5 de la Disposición General de la directiva N° 01-2007-CG-OEA **"Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra"** aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 369-2007-CG.

Calculo de la Incidencia

La Incidencia Especifica del Presupuesto Adicional N° 01 presentado por el Contratista representa el 36.15 % del monto contractual del Contrato de Obra Original, siendo la Incidencia Acumulada considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (igualmente presentado por el Contratista), de 12.72 %.

$$\%A = \frac{\sum_{i=1}^n A_i \text{ V.R.}}{\text{M.C.O.}}$$

00





"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Donde:

%A = Porcentaje del Presupuesto Adicional Acumulado

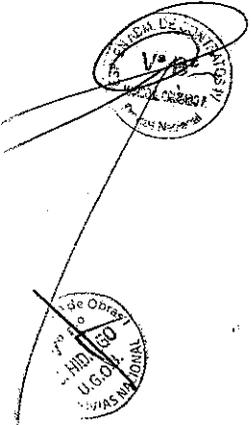
$\sum_{1}^n A$ = Sumatoria de Presupuestos Adicionales y Deductivos con precios a fecha de la oferta

M.C.O. = Monto del Contrato Original

DESCRIPCION	MONTO EN SOLES (INC. IGV)	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	245,049,741.73		100.00%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-57,425,530.04	-23.43%	76.57%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	88,597,000.35	36.15%	112.72%
INCIDENCIA ACUMULADA	276,221,212.04	12.72%	

Evaluación Detallada de la Realidad en Obra

- Tal como lo menciona el Contratista en el sustento de la solicitud del Presupuesto Adicional N° 01, debido a la falta de disponibilidad y liberación de la Cantera Llaucano, sustentada en el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01, se tiene que cubrir la necesidad de material que a consecuencia de la no Explotación de la Cantera Llaucano se genera un déficit por lo cual ha realizado una evaluación del Expediente Técnico de Proyecto, en lo referente a la necesidad de material para los diferentes usos.
- Tal como se puede observar en el Cuadro N° 01 (que se observa líneas abajo, de la Cantera Llaucano (conforme se establece en el Expediente Técnico), se ha previsto Explotar para los siguientes usos, Terraplén, Relleno para estructuras, Sub base, Base, Pavimento y Concretos, siendo el Volumen de Explotación Previsto de 292,069.64 m3; debiendo cubrirse, indica el Contratista, por una Nueva Cantera.
- El Contratista manifiesta que ya identificada la nueva Cantera denominada Cuadratura, y considerando las características de la misma (Cantera de Roca de Granodiorita), la explotación de la misma se realizará siguiendo los procedimientos correspondientes a la minería de tajo abierto por ser este el método más adecuado para obtener y manejar el material a extraerse de esta cantera. Se utilizará el método de minado superficial convencional, cuyas actividades son: preparación de la cantera, perforación, voladura, carguo y transporte.



CUADRO N° 01- Materiales Provenientes de Canteras de acuerdo al Expediente Técnico de Proyecto

ITEM	DESCRIPCION	Cantera Chota	Cantera Llaucano	OTROS			Total
				Colquirrumi	Hualgayoc	Corte	
210.B	Conformación de Terraplenes con material de Cantera						

3



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

	Terraplén Plataforma	43,537.92	20,347.28	97,235.69	71,437.25		232,558.14
	Terraplén en Accesos e intersecciones	7,719.75					7,719.75
	Terraplén de Alcantarillas Multiplate	3,862.05					3,862.05
	SUB TOTALES	55,119.72	20,347.28	97,235.69	71,437.25		244,139.94
210.A	Conformación de Terraplenes con material Propio						
	Terraplén					69,480.52	69,480.52
	Terraplén de Alcantarillas Multiplate					5,625.00	5,625.00
	SUB TOTALES					75,105.52	75,105.52
220.B	Mejoramiento a Nivel de Sub rasante	20,486.00			24,701.25		45,187.25
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo	11,425.33	22,850.65	6,855.20	4,570.13		45,701.30
303.A	Sub Base Granular						
	Sub base Plataforma	79,745.16	89,741.99				169,487.15
	Sub Base Carril de Ascenso	1,811.70	2,922.15				4,733.85
	SUB TOTALES	81,556.86	92,664.14				174,221.00
305.A	Base Granular						
	Sub base Plataforma	60,695.64	59,933.82				120,629.46
	Sub Base Carril de Ascenso	1,409.10	2,125.20				3,534.30
	SUB TOTALES	62,104.74	62,059.02				124,163.76
410.A	Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente		40,651.69				40,651.69
600	Concretos Diferentes Actividades		53,496.86				53,496.86
	TOTALES	230,692.65	292,069.64	104,090.89	100,708.63	75,105.52	802,667.32

- El Contratista manifiesta a continuación que se ha realizado una nueva distribución de los usos tomando en cuenta que la Cantera Cuadratura será solo para los siguientes usos; Sub base, Base, MAC, y Concretos Portland, descartando la misma para Terraplenes Relleno Estructural y Mejoramientos, conforme se aprecia en el Cuadro N° 02.

**CUADRO N° 02- Redistribución de los usos en las Canteras
Considerando la Cantera Cuadratura**

ITEM	DESCRIPCION	Cantera Chota	Cantera Cuadratura	OTROS			TOTAL
				Colquirrum I	Hualgayoc	Material de Corte	
210.B	Conformación de Terraplenes con material de Cantera						
	Terraplén Plataforma	63,885.20		97,235.69	71,437.25		232,558.14
	Terraplén en Accesos e intersecciones	7,719.75					7,719.75
	Terraplén de Alcantarillas Multiplate	3,862.05					3,862.05
	SUB TOTALES	75,467.00		97,235.69	71,437.25		244,139.94
210.A	Conformación de Terraplenes con material						

05
anexo

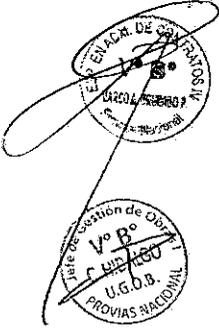


PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

	Propio						
	Terraplén					69,480.52	69,480.52
	Terraplén de Alcantarillas Multiplate					5,625.00	5,625.00
	SUB TOTALES					75,105.52	75,105.52
220.B	Mejoramiento a Nivel de Sub rasante	20,486.00			24,701.25		45,187.25
606.A	Relleno para Estructuras con material de Préstamo	34,275.98		6,855.20	4,570.13		45,701.30
303.A	Sub Base Granular						
	Sub base Plataforma + Camión de ascenso	33,544.91	139,243.01				172,787.92
	SUB TOTALES	33,544.91	139,243.01				172,787.92
305.A	Base Granular						
	Base Plataforma + Camión de ascenso	24,754.35	98,465.39				123,219.74
	SUB TOTALES	24,754.35	98,465.39				123,219.74
410.A	Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente		40,266.35				40,266.35
600	Concretos Diferentes Actividades	32,239.93	21,256.93				53,496.86
	TOTALES	220,768.17	299,231.68	104,090.89	190,708.63	75,105.52	799,904.88

- El Contratista considera que el método de Explotación de la Cantera cuadratura es diferente al ofertado en la Propuesta Técnica, contemplando nuevas actividades y rendimientos menores de minado superficial convencional (poca), cuyas actividades son: preparación de la cantera, perforación, voladura, carguío y transporte (por mayores esponjamiento y desgaste de equipos).
- Tal como se menciona en el sustento del Contratista y conforme al Expediente Técnico, el material para Base y Sub Base a colocar entre las progresivas del Km. 175+000 al Km. 221+280.45, estaba previsto obtenerlo inicialmente de la Cantera Llaucano y en defecto de esta, de la Cantera Cuadratura.
- Tal como se menciona en el sustento del Contratista y conforme al Expediente Técnico, el material para Pavimento Asfáltico a colocar entre las progresivas del Km. 162+038.21 al Km. 221+280.45, estaba previsto obtenerlo inicialmente de la Cantera Llaucano y en defecto de esta, de la Cantera Cuadratura.
- Tal como se menciona en el sustento del Contratista y conforme al Expediente Técnico, el material para Imprimación Asfáltica a colocar entre las progresivas del Km. 162+038.21 al Km. 221+280.45, estaba previsto obtenerlo inicialmente de la Cantera Llaucano y en defecto de esta, de la Cantera Cuadratura.
- Tomando en consideración el Informe N° 007-S.P.-SO/N.C.G. de nuestro especialista en Suelos Ing. Nicolás Cossio Guzmán (se adjunta), el volumen total necesario requerido para la obra es de 426,378.49 m3, y el volumen que se encuentra actualmente en la cantera Chota es de 158,033.09 m3, con lo cual se determina que el déficit por cubrir es de 268,345 m3.
- Conforme a lo evaluado respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y al Presupuesto Deductivo N° 01, se determina que la Incidencia Acumulada considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 representa el 12.72 %, es decir un incremento al monto de contrato que supera los S/. 31'000,000.00, lo cual resulta bastante oneroso para la Entidad, aun cuando se bajen los costos propuestos por el Contratista para la pactación de precios unitarios.





PERÚ

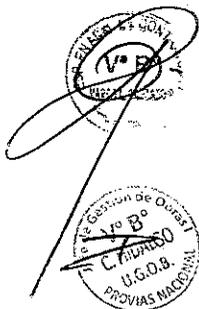
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Con fecha 20 de Noviembre de 2012, se efectuó una reunión en las instalaciones de la Minera Gold Fields, en la que estuvieron presentes los representantes de la Minera, de Provías, del Contratista y del Supervisor, reunión en la cual los representantes de la Minera le manifestaron al Contratista que tome acuerdos con terceros afectados por la explotación de la Cantera Cuadratura, y además asuma los posibles impactos ambientales y sociales negativos que se produzcan en la zona aledaña a la cantera durante el proceso de explotación, y que la autorización por parte de la minera no iba a ser inmediata, lo cual suponía un plazo mayor para el inicio de los trabajos de extracción del material de la cantera Cuadratura, redundando esto en una posible ampliación de plazo con gastos generales en favor del Contratista.
- Asimismo, el monto del Adicional de Obra N° 01 por concepto de cambio de la cantera Llaucano por la cantera Cuadratura de acuerdo a las actividades previstas resulta elevado para la Entidad.
- En mérito a todo lo expuesto, se sugiere no considerar la cantera cuadratura por los considerandos anteriores.
- En mérito a lo expuesto, se sugiere utilizar solo la cantera Chota, acopiando el material existente en la actualidad, cuyo volumen es de 158,000 m³ aproximadamente, en una zona fuera del cauce del río Chota, debiendo esperar hasta el mes de Mayo de 2013, fecha en la cual la temporada de lluvias ha finalizado, obteniéndose para esa fecha un volumen que nos permita acopiar mayor cantidad de material, debiendo repetirse la figura en el mes de Mayo de 2014, con lo cual se podría alcanzar el volumen total estimado para cubrir la demanda de esta obra, tomándose en consideración que esto podría generar solamente un mayor metrado en la partida de transporte de agregados y mezclas asfálticas (por cambio de distancias entre la cantera Llaucano y la cantera Chota), cuyo monto resultaría mucho menor al monto del Presupuesto Adicional N° 01 solicitado por el Contratista.
- En razón a todo lo expuesto se requiere que la Entidad, mediante Resolución determine la afectación de la Cantera Chota a todo el tramo de la obra, a efectos de poder utilizar el material a extraer de esta cantera, desde la progresiva Km. 162+038.21 al Km. 221+280.45.
- Por lo manifestado correspondería denegar la solicitud de Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, presentados por el Contratista.

Conclusiones y Recomendaciones de la Supervisión

- El contratista solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 88'597,000.35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas con precios referidos al mes de Noviembre del 2010.
- El contratista solicita la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, monto que asciende a la suma de S/. 57'425,530.04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas con precios referidos al mes de Noviembre del 2010.
- De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.04.12 , se recomienda no considerar la cantera cuadratura por el momento.
- De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.04.13 , se recomienda utilizar el material de la cantera Chota, por lo considerandos anteriores, para lo cual debe determinarse la afectación de la Cantera Chota para todo el tramo de obra, mediante Resolución.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión se recomienda DENEGAR al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la solicitud de Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.L. N° 1017) y el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y la CLAUSULA DECIMO PRIMERA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Se recomienda emitir la Resolución respectiva y remitirla al Contratista lo más pronto posible, teniendo en consideración que la Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria, en concordancia con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Disponibilidad Presupuestal

No ha sido necesario la disponibilidad presupuestal por cuanto la Supervisión ha desestimado el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01.

IV. OPINIÓN DEL PROYECTISTA

No ha sido necesario la opinión del Proyectista por cuanto la Supervisión ha desestimado el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01.

V. ANÁLISIS DE LA SÓLICITUD DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

5.1 Base Legal

Contrato de Ejecución de Obra N° 0021-2012-MTC/20: (Cláusulas Adicionales)

- Cláusula Quinta: De las Obras Adicionales y Obras Nuevas

- 5.1 Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad (máxima autoridad administrativa de la Entidad) y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al Artículo 207° de EL REGLAMENTO.
- 5.3 El concepto, trámite y pago de las Obras Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de los Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01.11.2007 y lo establecido en el Artículo 41° de LA LEY y en los Artículos 207° y 208° de EL REGLAMENTO.
- 5.4 El presupuesto de cualquier obra Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Art. 207° de EL REGLAMENTO.





PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

5.5 Cuando se apruebe el Adicional de Obra, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

5.6 Los Adicionales de Obra no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato Principal. En caso que superen este límite se procederá a la Resolución del Contrato.

Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. Legislativo N° 1017

- o Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.-
"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 014-2008-EF

- o Artículo 207°.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)
"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

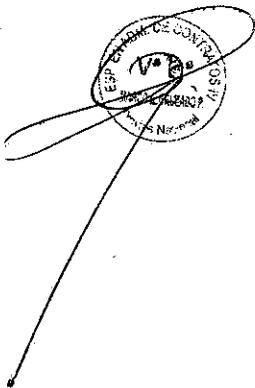
(...)

"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

(...)

"La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo".

Es de precisar que de acuerdo a la información remitida, se advierte que la necesidad de la tramitación del adicional de obra N° 01, se sustenta con diversas anotaciones en el cuaderno de obra, la Anotación N° 589 del 27.Oct.2012 del Contratista, donde comunica que, en fecha 26.10.2012, se notificó la Resolución Directoral N° 867-2012-MTC/20 que se resuelve en su artículo primero afectar al proyecto de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", la cantera Cuadratura debido a la imposibilidad de usos de la cantera Llaucano, por lo que implica sustanciales modificaciones a las condiciones contractuales, las mismas que deben concretarse de común acuerdo, etc.



03
MAS



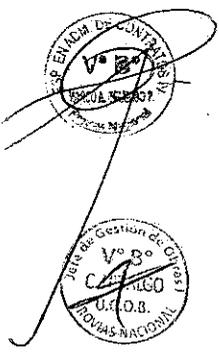
PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

5.2 Causal del Presupuesto Adicional de Obra N° 01

✓ El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se origina, según lo indicado por la Supervisión, por la necesidad de efectuar los trabajos que se muestran en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unid	Expendido de Proyecto			Metrados Reestructurados con Cartera Cuadratura			Diferencia de Metrados	
			Cartera Chota	Cartera Llacano	Total	Cartera Chota	Cartera Cuadratura	Total	Adicional N°01	Deductivo N°01
1.00	OBRA PRELIMINAR I									
107.A	ACCESOS A CANTERAS, BOTADEROS, PLANTAS DE PROCESO Y FUENTES DE AGUA SIN EXPLOSIVOS	KM	0.10	10.00	10.10	0.00	0.00	1.10	-	0.00
0.00	SUB BASE Y BASE									
302.A	SUB BASE GRANULAR	M3	51,555.26	92,554.14	174,209.00	35,544.91	135,243.09	172,787.92	135,243.09	140,675.09
302.A	BASE GRANULAR	M3	22,104.74	21,055.22	124,163.76	24,734.25	52,455.29	123,215.74	52,455.29	59,405.41
4.00	PAVIMENTOS A ASPHALTO									
401.A	INFILTRACION ASFALTICA	M2		594,702.13	594,702.13		575,705.21	575,705.21	575,705.21	594,702.13
410.A	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (MAC)	M3		40,265.25	40,265.25		40,265.25	40,265.25	40,265.25	40,265.25
420.C	CEMENTO ASFALTICO DE PENETRACION 22-100	KG		5,231,259.59	5,231,259.59		5,230,875.21	5,230,875.21	-	50,384.38
422.A	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	L		713,545.78	713,545.78		695,550.32	695,550.32	-	17,995.46
423.A	FILLER MINERAL (CAL. HORTAZON)	KG		1,575,734.17	1,575,734.17		1,561,913.53	1,561,913.53	-	13,820.64
0424.E	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	KG		31,952.29	31,952.29		31,552.41	31,552.41	-	399.88
7.00	TRANSPORTE I									
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA C=1 KM	M3K	120,221.45	150,515.14	271,241.60	57,529.50	237,527.40	294,956.90	237,527.40	254,005.70
700.E	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA C=1 KM	M3K	2,006,506.25	2,117,550.55	5,124,154.81	332,454.70	5,024,026.73	5,356,740.43	5,024,026.73	4,791,743.11
700.D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA C=1 KM	M3K		25,502.55	25,502.55		40,265.25	40,265.25	40,265.25	35,502.55
700.D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA C=1 KM	M3K		590,375.15	590,375.15		1,277,595.75	1,277,595.75	1,277,595.75	650,375.15
6.00	OBRA DE ARTE Y DRENAJE									
610.E	CONCRETO CLASE C (F'0=35 KG/CM2)	M3		32.00	32.00		32.00	32.00		
610.D	CONCRETO CLASE D (F'0=17.5 KG/CM2)	M3		5,000.76	5,000.76		4,703.59	4,703.59	297.07	297.07
610.E	CONCRETO CLASE E (F'0=17.5 KG/CM2)	M3		250.55	250.55		235.27	235.27	15.28	15.28
610.C	CONCRETO CLASE G (F'0=17.5 KG/CM2 + 30% F.M.)	M3		5,017.73	5,017.73		4,601.22	4,601.22	216.51	216.51
610.H	CONCRETO CLASE H (F'0=150 KG/CM2)	M3		395.57	395.57		381.55	381.55	14.02	14.02
621.E	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE 0.90 M DE DIAMETRO	M		2,565.95	2,565.95		2,241.42	2,241.42	324.53	324.53
621.C	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE 1.20 M DE DIAMETRO	M		603.45	603.45		603.45	603.45		
622.D	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE 1.00 M DE DIAMETRO	M		155.29	155.29		155.29	155.29		
622.A	QUINETS TRIANGULARES REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 1	M		57,054.55	57,054.55		57,054.55	57,054.55	57,054.55	57,054.55
622.E	QUINETS RECTANGULARES REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 2	M		1,052.00	1,052.00		1,052.00	1,052.00	1,052.00	1,052.00
622.C	QUINETS REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 2	M		2,544.00	2,544.00		2,544.00	2,544.00	2,544.00	2,544.00
640.E	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 2 = 0.15 M	M2		5,207.25	5,207.25		5,173.23	5,173.23	34.02	34.02
640.E	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 2 = 0.30 M	M2		122.27	122.27		122.27	122.27		
647	FILTRO ORDNANTE	M3		4,554.02	4,554.02		1,474.07	1,474.07	3,079.95	3,079.95
648.D	TUBO DE P.V.C.-F.F. CLASE 10 D=6" CON PERFORACION	M		5,213.00	5,213.00		5,213.00	5,213.00	5,213.00	5,213.00
652.A	MATERIAL GRANULAR PARA SUBCEN	M3		2,305.91	2,305.91		2,305.91	2,305.91	2,305.91	2,305.91
653.A	ZANJA DE CORDONACION REVESTIDA	M		15,515.00	15,515.00		7,562.00	15,515.00	8,953.00	8,953.00
8.00	RESALTACION Y ACERQUADO VIAL									
850.A	GRABADO DE TORDO	M		35.00	35.00		35.00	35.00	35.00	35.00





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- ✓ De acuerdo a la revisión de la información proporcionada por la Supervisión y del expediente técnico de la obra, se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional N° 01 solicitado, se enmarca en los literales a) y b), numeral 5 Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, del rubro V. Disposiciones Generales, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que establece: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, dado que no es posible explotar la cantera Llaucano por problemas sociales.

5.3 Del sustento para la desestimación del presupuesto adicional de obra N° 01

El sustento de la desestimación del presupuesto adicional N° 01 por la Supervisión, está relacionado con inconvenientes técnicos y socio ambientales para la explotación de la cantera Cuadratura, lo que generaría posibles ampliaciones de plazo con gastos generales en favor del Contratista.

5.4 De la improcedencia de aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01

De acuerdo a la revisión de la información proporcionada por la Supervisión se determina que la ejecución de los trabajos consignados en el presupuesto adicional de obra N° 01 con materiales de la cantera Cuadratura podrían sustituirse temporalmente con materiales de la cantera Chotano, a efectos de no generar problemas socio ambientales en la explotación de la primera de las canteras.

5.5 Del Monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 01

El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista es el siguiente:



02
DJS

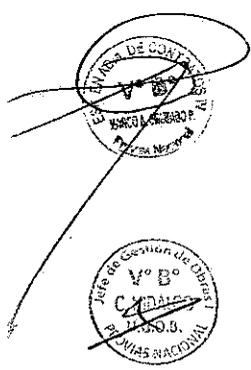


"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unid	VARIACION DE METRADOS		
			P.U.	Adicional	Costo
3.00	SUB BASE Y BASES				58,902,494.68
303.B	SUB BASE GRANULAR	M3	76.46	139,243.01	21,953,304.27
305.B	BASE GRANULAR	M3	114.83	98,465.39	10,646,520.54
4.00	PAVIMENTOS ASFALTICOS				11,306,789.73
401.B	REPAVIMENTACION ASFALTICA	M2	1.51	579,708.61	12,746,282.64
410.B	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (MAC)	M3	294.81	40,266.35	675,380.00
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				11,870,822.64
610.D.2	CONCRETO CLASE D (FC=210 KG/CM2)	M3	457.57	297.07	9,713,215.36
618.E.1	CONCRETO CLASE E (FC=175 KG/CM2)	M3	421.68	15.18	135,930.32
610.G.1	CONCRETO CLASE G (FC=175 KG/CM2 + 30% PM)	M3	319.49	216.53	6,491.10
619.H.2	CONCRETO CLASE H (FC=100 KG/CM2)	M3	355.11	14.62	69,179.17
622.B.1	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE 0.90 M DE DIAMETRO	M	391.30	25.11	5,776.51
635.A.1	CUNETAS TRIANGULARES REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 1	M	162.36	57,954.99	9,825.54
635.B.1	CUNETAS RECTANGULARES REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 2	M	356.13	1,952.00	5,636,725.46
635.C.1	CUNETAS REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 3	M	123.71	2,844.00	365,168.78
649.A.1	EMBOSQUILLADO DE PIEDRA e = 0.15 M	M2	90.09	32.67	327,989.24
647.A	FILTRO DRENANTE	M3	123.71	3,079.95	2,953.04
649.D.1	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10 D=6" CON PERFORACION	M	120.31	8,213.20	411,820.11
652.B	MATERIAL GRANULAR PARA SUBDREN	M3	143.12	2,808.91	968,130.09
663.B	ZANJA DE CORDONACION REVESTIDA	M	130.80	6,656.00	402,811.20
7.00	TRANSPORTES				1,122,204.80
700.A.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1 KM	M3K	9.26	237,537.40	14,457,332.21
700.B.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1 KM	M3K	1.71	6,024,288.73	2,169,596.32
700.C.1	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D<= 1 KM	M3K	11.14	40,266.35	10,304,533.73
700.D.1	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D> 1 KM	M3K	1.18	1,277,995.75	446,567.14
8.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				1,508,935.02
800.B	SIBAS LONCO DE TORO	M	679.45	35.00	731,660.20
COSTO DIRECTO					58,902,494.68
GASTOS GENERALES FIJOS 0.270957%					159,500.00
GASTOS GENERALES VARIABLES 17.1983292%					10,130,152.84
UTILIDAD 10.00%					5,890,219.17
SUBTOTAL					75,082,203.69
IGV 18.00%					13,514,795.66
TOTAL (INCL.IGV)					88,597,000.35

5.6 Fórmulas Polinómicas

La fórmula polinómica presentada es la siguiente:





"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

zona 1 : Cajamarca

$K = 0,144 \text{ MOr} / \text{MOo} + 0,082 \text{ CDr} / \text{CDo} + 0,101 \text{ DTr} / \text{DTo} + 0,154 \text{ Pr} / \text{Po} + 0,303 \text{ Eqr} / \text{EQo} + 0,216 \text{ GGu} / \text{GGUo}$

SÍMBOLO	I.U.	DESCRIPCIÓN	COEF.	INCIDENCIA ESPECÍFICA
MO	47	MANO DE OBRA 0,144 MOr / MOo	0,144	100.00%
CD	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0,082	28.71%
	28	DINAMITA 0,082 CDr / CDo		71.29%
DT	30	DÓLAR	0,101	89.04%
	72	TUBERÍA 0,101 DTr / DTo		10.96%
P	53	PETROLEO DIESEL 0,154 Pr / Po	0,154	100.00%
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0,303	7.68%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO 0,303 Eqr / EQo		92.32%
GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 0,216 GGu / GGUo	0,216	100.00%

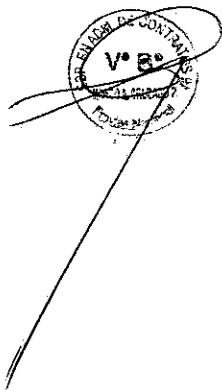
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K): 1.000

5.7 De la procedencia de aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

Como consecuencia de la improcedencia del presupuesto adicional N° 01 se determina que es improcedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01.

5.8 Del Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el Contratista es el siguiente:





"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unid	VARIACION DE METRADOS		
			P.U	Deductivo	Costo
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
107.A	ACCESOS A CANTERAS, DOTADEROS, PLANTAS DE PROCESO Y FUENTES DE AGUA, SIN EXPLOSIVOS	KM	108,081.92	9.00	872,737.28
3.00	SUB BASE Y BASES				11,222,563.69
303.A	SUB BASE GRANULAR	M3	35.61	140,676.09	5,009,475.55
305.A	BASE GRANULAR	M3	62.50	69,409.41	6,213,088.15
4.00	PAVIMENTOS ASFALTICOS				5,986,241.41
401.A	IMPREGNACION ASFALTICA	M2	1.15	594,768.13	707,702.67
410.A	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (MAC)	M3	150.22	40,651.69	6,106,666.87
420.C	CEMENTO ASFALTICO DE PENETRACION 85-100	KG	2.07	69,583.47	125,407.78
422.A	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	L	2.10	17,999.95	37,798.87
423.A	FILLER MINERAL (CAL HIDRATADA)	KG	0.78	17,818.24	13,888.23
0424.B	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	KG	15.87	302.85	4,039.99
7.00	TRANSPORTES				9,633,310.31
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D= 1 KM	M3K	5.62	254,609.70	1,427,534.51
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D= 1 KM	M3K	1.50	4,791,743.11	7,187,614.67
700.C	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D= 1 KM	M3K	9.38	38,902.85	374,288.73
700.D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D= 1 KM	M3K	0.99	650,378.16	643,872.40
8.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				6,485,744.15
810.D	CONCRETO CLASE D (F'c=210 KG/CM2)	M3	380.00	297.07	112,886.60
810.E	CONCRETO CLASE E (F'c=175 KG/CM2)	M3	344.11	15.18	5,223.59
810.C	CONCRETO CLASE G (F'c=175 KG/CM2 + 30% FM)	M3	261.99	216.53	56,728.69
810.H	CONCRETO CLASE H (F'c=100 KG/CM2)	M3	317.53	14.62	4,642.29
622.B	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE 0.50 M DE DIAMETRO	M	350.80	25.41	9,541.80
625.A	CUNETAS TRIANGULARES REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 1	M	91.00	57,054.99	5,182,004.09
625.B	CUNETAS RECTANGULARES REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 2	M	344.02	1,052.00	361,809.64
625.C	CUNETAS REVESTIDAS CON CONCRETO TIPO 3	M	112.11	2,844.00	298,419.84
640.A	ENCUILLADO DE PIEDRA e = 0.15 M	M2	77.63	32.67	2,536.17
647	FILTRO DRENANTE	M3	80.00	3,079.95	246,398.00
649.D	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10 D=6" CON PERFORACION	M	117.00	8,213.20	960,944.40
552.A	MATERIAL GRANULAR PARA SUBDREN	M3	80.00	2,908.91	224,712.80
563.A	ZANJA DE COCHONACION REVESTIDA	M	116.89	8,956.00	1,011,799.84
8.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				29,063.16
800.A	CEBAS LOMO DE TORO	N	807.31	38.00	29,063.16
	COSTO DIRECTO				37,339,760.00
	GASTOS GENERALES FIJOS	0.000000000%			0.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	20.532126989%			7,591,987.42
	UTILIDAD	10.000000000%			3,783,976.00
	SUBTOTAL				48,565,703.42
	IGV	18.00%			8,759,826.62
	TOTAL (INCL. IGV)				57,325,530.04

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 El CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, encargado de la Supervisión de la Obra, mediante la Carta N° 181-2012-CSCII/JS del 27.Nov.2012, (Exp. E-043690-2012) recibida por PROVIAS NACIONAL el 07.Mar.2012, remite el Presupuesto Adicional N° 01 por concepto de "Cambio de Canteras: Uso de la Canteras Cuadratura" por el importe de **S/. 88'597,000.35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)** inc. I.G.V, con precios a Noviembre 2010, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (al citado presupuesto adicional N° 01) por "Menores Metrados por Utilización de Nueva Canteras Cuadratura" por el importe de **S/. 57'425,530.04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)** inc. I.G.V, con precios a Noviembre 2010; recomendando su improcedencia de los citados adicional y deductivo, siendo dicho análisis consistente.



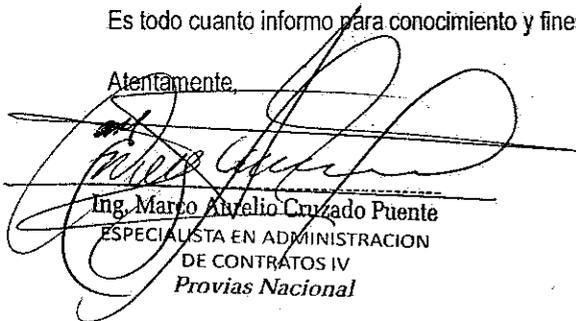
01.01
6.1.1



- 6.2 Sobre los plazos de presentación se advierte, de acuerdo a las conclusiones de la Supervisión, que el último asiento de cuaderno de obra referido al Adicional de Obra N° 01 es del 08.11.2012, como consecuencia de ello, el Contratista debería haber presentado el citado adicional el 18.11.2012, presentándolo a la Supervisión el 17.11.2012 con la Carta N° 087-2012-CC2-RO, por lo que se ha presentado dentro del plazo previsto en la normativa. Adicionalmente el Supervisor ha presentado a la Entidad el mencionado adicional el 27.11.2012, estando dentro de los diez días establecidos en la normativa.
- 6.3 Se recomienda la desestimación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por concepto de de "Cambio de Cantera: Uso de la Cantera Cuadratura" por la suma **S/. 88'597,000.35 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil con 35/100 Nuevos Soles)** incluido I.G.V., con precios a Noviembre 2010; lo mismo que se sustenta en el presente informe e informe de la Supervisión.
- 6.4 Se recomienda la desestimación del Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01 "Menores Metrados por Utilización de Nueva Cantera Cuadratura", por el importe de **S/. 57'425,530.04 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con 04/100 Nuevos Soles)** incluido I.G.V., con precios a Noviembre 2010, lo mismo que se sustenta en el presente informe e informe de la Supervisión.
- 6.5 Se recomienda utilizar el material de la Cantera Chota para todo el tramo de la obra, debiendo dicho considerando precisarse en la Resolución correspondiente.
- 6.6 Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente; no sin antes precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad debe resolver en un plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor; por lo que es recomendable que la Entidad emita su pronunciamiento correspondiente a más tardar el 07.12.2012.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Marco Anselio Cruzado Puente
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION
DE CONTRATOS IV
Provias Nacional

